



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257-2020-A-MPH-BCA

Bambamarca, 24 de julio de 2020

### VISTOS:

El Informe N° 262-2020-MPH-GPYMP, de fecha 22.07.2020 y el Informe N° 405-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 24.07.2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en tal sentido, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, por lo que las competencias y funciones específicas municipales, deben cumplirse en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, cuyas competencias y funciones están prescritas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, dicha autonomía debe entenderse acorde con lo establecido por la Ley de Bases de la descentralización, la misma que en su Artículo 8° prescribe que : "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20°, señala que son atribuciones del Alcalde: numeral 6) "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, con Informe N°262-2020-MPH-GPYMP, de fecha 22.07.2020, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, C.P.C. Erik Jhams Alarcón Banda, solicita la Conformación del Equipo Técnico para el Consejo de Coordinación Local (CCL), para el periodo 2020-2022, en mérito a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N°007-2020-MPH-BCA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo de Coordinación Local (CCL);

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad; en este orden de análisis, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujeta al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24 del Artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, mediante Informe N° 405-2020-MPH-BCA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica opina se declare procedente la conformación del Equipo Técnico para el Consejo de Coordinación Local (CCL), para el periodo 2020-2022, conforme se establece en el mismo;

Por lo que, conforme a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Equipo Técnico para el Consejo de Coordinación Local (CCL), para el periodo 2020-2022, el mismo que queda establecido de la siguiente manera:

- ✓ C.P.C. Erik Jhams Alarcón Banda - DNI N° 70880160  
**Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización**
- ✓ Abg. Jaime Gonzalo Tarrillo Leiva - DNI N° 42352804  
**Gerencia de Asesoría Jurídica**
- ✓ Prof. Gilberto Ruiz Pérez - DNI N° 27557605  
**Gerencia de Desarrollo Social**
- ✓ Abg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo - DNI N° 45474889  
**Secretaría General**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a los Integrantes que conforman el Equipo Técnico para el Consejo de Coordinación Local (CCL), para el periodo 2020-2022 y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc que tengan injerencia en la presente Resolución, para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
  
Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL